

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO VI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 16 DE SEPTIEMBRE DE 1954

Nº 12.472

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 115 de 21 de Mayo de 1954, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 116 de 21 de Mayo de 1954, por el cual se hace una promoción.

Sección Diplomática y Consular
Resolución Nº 1459 de 12 de Diciembre de 1953, por la cual se autoriza expedición de nuevo pasaporte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decretos Nos. 442, 444 y 445 de 24 de Septiembre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 761, 762 y 763 de 19 de Agosto de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resoluciones Nos. 406 de 15, 407 y 408 de 17 de Diciembre de 1953, por las cuales se hacen unos traslados.
Resolución Nº 409 de 18 de Diciembre de 1953, por la cual se concede un permiso.

Departamento de Educación Primaria
Resuelto Nº 235 de 31 de Mayo de 1954, por el cual se asignan escuelas donde prestarán servicio unos maestros.

Secretaría del Ministerio
Resuelto Nº 234 de 31 de Mayo de 1954, por el cual se aprueba una resolución.
Resueltos Nos. 236 y 237 de 1º de Junio de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento Administrativo

Resuelto Nº 3721 de 14 de Septiembre de 1953, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.
Resueltos Nos. 3720 de 11, 3722 y 3723 de 14 de Septiembre de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Resuelto Nº 8117 de 30 de Enero de 1953, por el cual se reconoce y se ordena el pago de unas vacaciones.
Resuelto Nos. 8118 y 8119 de 31 de Enero de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Contrato Nº 22 de 15 de Junio de 1954, celebrado entre la Nación y el señor José Nieves Pérez, en representación de la Constructora Interprovincial S. A.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto Nº 687 de 21 de Septiembre de 1953, por el cual se corrige un decreto.
Decretos Nos. 686, 688, 689, 690, 691, 692, 693 y 694 de 21 de Septiembre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS
Resoluciones Nos. 66 bis y 67 de 31 de Agosto de 1954, por las cuales se fijan precios máximos a unos productos.

Corte Suprema de Justicia.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 115
(DE 21 DE MAYO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Eugenia Sosa Puig, Adjunto Cultural ad honorem de la Embajada de Panamá en la República Argentina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

PROMOCION

DECRETO NUMERO 116
(DE 21 DE MAYO DE 1954)

por el cual se hace una promoción en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Promuévase al Cónsul honorario de Panamá en Nurnberg, Alemania, señor

Wilhelm Klein, al cargo de Cónsul General ad honorem de Panamá en la misma ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

AUTORIZASE EXPEDICION DE NUEVO PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 1459

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1459.—Panamá, 12 de Diciembre de 1953.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en San Francisco, California, por oficio 90/53 de 5 de Noviembre del corriente, para expedir un nuevo pasaporte a favor de Gilda Elena Page de Invín, quien tiene pasaporte número 8120 expedido en la Gobernación de Panamá el 9 de Septiembre de 1950; y para tal efecto se acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Gilda Elena Page Barsallo, nació en Panamá el 27 de Septiembre de 1928 de padres panameños.

Copia de la Nota Nº 774-S.G. del señor Gober-



nador de Panamá, en la cual hace constar que se expidió el pasaporte N° 8120 el 9 de Septiembre de 1950 a favor de Gilda Elena Page de Irvin.

Certificado de matrimonio expedido en la Iglesia de St. Vincent de Paul, en San Francisco de California, en el cual se hace constar que Gilda Elena Page Barsallo, contrajo matrimonio con el señor Charles Irvin el 14 de Diciembre de 1952.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conducto y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tramitadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmarán el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida nuevo pasaporte a favor de Gilda Elena Page de Irvin.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 442
(DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Benjamín Arcesio Aranda, Inspector de Vigilancia Fiscal de 4ª Categoría, en la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Cayetano Stanziola, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los fines fiscales este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil no-cientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 444

(DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Domingo Barrios, Inspector de 2ª Categoría (Secretario), en la Inspección del Puerto de Colón, en reemplazo de Vitelio de Hoyos, cuyo nombramiento se ha declarado insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil no-cientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 445

(DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase al señor Eliseo Espinosa, Recaudador Distritorial de Rentas Internas en Antón, en reemplazo de Teresa Medina, cuyo nombramiento se ha declarado insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil no-cientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 761

(DE 19 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Gladys E. Bermúdez Maestra de Enseñanza Primaria con título universitario en interinidad.

Artículo segundo: Nómbrase Maestras de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

Ana Elida V. de Cambra, Enelda López y Luzmila de Pinzón.

Artículo tercero: Nómbrase a Nisla A. de Alvarado y Bernarda Fuentes M., Maestras de

Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 762

(DE 19 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Provincia Escolar de Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en propiedad, a las siguientes personas:

Rosalía Rueda, para la Escuela de Ciénega Larga, en reemplazo de Otilia Alverola, quien pasa a otra escuela.

Aura Elena Castillo, para la Escuela de Llano Largo, en reemplazo de Encarnación Maltez, quien pasa a otra escuela.

Aristides B. Ballesteros, para la Escuela de Lajamina, en reemplazo de Virgilio Ballesteros, quien pasa a ocupar otra posición.

Argelis Paz U., para la Escuela de la Candelaria, por aumento de matrícula.

Dalys Herrera, para la Escuela de El Carate, por aumento de matrícula.

Abel Domínguez, para la Escuela de Chupá, en reemplazo de Enrique Jaén, quien pasa a otra escuela.

Zoraida Castellero, para la Escuela de Las Zabras, escuela que se abre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 763

(DE 19 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Nacional de Música.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Instituto Nacional de Música:

Jorge Luis MacKay, Director de 2ª Categoría (Consultor), en reemplazo de Alfredo de Saint Malo quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 406

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación. — Resolución número 406. — Panamá, 15 de Diciembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por necesidades de servicio urge una mejor distribución de las Aseadoras de las Escuelas Primarias;

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Regina Abrego, de la Escuela República de Venezuela a la Escuela República de Haití N° 1.
Beatriz de Gómez, de la Escuela República de Venezuela a la Escuela República de Haití N° 2.

Rufina Ortega, de la Escuela República de Venezuela a la Escuela República de Haití N° 2.

Bárbara Peña, de la Escuela Simón Bolívar a la Escuela Belisario Porras.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 407

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación. — Resolución número 407. — Panamá, 17 de Diciembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Lydia S. de Alcedo, de la Escuela de Salitrosa, Provincia Escolar de Coclé a la Escuela de Jagüito de la misma Provincia Escolar en reemplazo de Ludovina Navarro quien ha sido trasladada.

Crescencia Quesada, de la Escuela del Marañón, Provincia Escolar de Colón, a la Escuela de Sorá Provincia Escolar de Panamá en reemplazo de Pablo Navarro quien ha sido trasladado.

Ludovina Navarro, de la Escuela de Jagüito, Provincia Escolar de Coclé, a la Escuela de Salitrosa de la misma Provincia Escolar en reemplazo de Lydia S. de Alcedo quien ha sido trasladada.

Edilma C. de González, de la Escuela de La Er-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleño de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleño
Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

mita, Provincia Escolar de Panamá a la Escuela de Campana de la misma Provincia Escolar en reemplazo de Enriqueta de Castillo quien ha sido trasladada.

Bernardina S. de Paulett, de la Escuela Tomás Herrera N° 1 Provincia Escolar de Herrera a la Escuela de Llano Bonito de la misma Provincia Escolar, en reemplazo de Lidia P. de Cedeño quien ha sido trasladada.

Lidia P. de Cedeño, de la Escuela de Llano Bonito Provincia Escolar de Herrera a la Escuela de Tomás Herrera N° 1 de la misma Provincia Escolar en reemplazo de Bernardina S. de Paulett quien ha sido trasladada.

Pablo Navarro, de la Escuela de Sorá Provincia Escolar de Panamá a la Escuela de Carriazo de la misma Provincia Escolar en reemplazo de Fredesvinda M. de Vargas quien ha sido trasladada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 408

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación. — Resolución número 408. — Panamá, 17 de Diciembre de 1953.

Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:
Elsa D. Barraza, de la Escuela de Loma Colorada a la Escuela de Varital, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Lilia Martez de Valdés, quien ha sido trasladada.

Lilia Martez de Valdés, de la Escuela de Varital a la Escuela de Loma Colorada, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Elsa D. Barraza, quien ha sido trasladada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 409

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación. — Resolución número 409. — Panamá, 18 de Diciembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de Noviembre de 1953 al señor y la señora S. J. Bull, residentes en Pedro Miguel, Zona del Canal, República de Panamá, han solicitado permiso para efectuar excavaciones e investigaciones arqueológicas en las áreas de Nueva Gorgona y de Chame, en la Provincia de Panamá.

Que los esposos Bull cumplen en esta forma con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 47 de 1946, que exige el previo permiso del Organo Ejecutivo para hacer tales trabajos.

RESUELVE:

Concédase a los señores S. J. Bull, permiso para efectuar excavaciones arqueológicas en las áreas de Nueva Gorgona y de Chame, en la Provincia de Panamá y en otros lugares de la República;

Adviértase a los esposos Bull que, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 47 de 1946, deben entregar a los museos públicos del país todas las especies extraídas, con excepción de los ejemplares duplicados, de los cuales uno de cada ejemplar podrá quedar en poder del explorador.

Oficiése al Director del Museo Nacional, a los Gobernadores de Provincia y a los Inspectores de Educación respectivos, para que velen por el fiel cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

APRUERASE UNA RESOLUCION

RESUELTO NUMERO 234

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 234.—Panamá, 31 de Mayo de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá con el Oficio N° 1532 de 14 de los corrientes la Resolución N° 2 de 14 de Mayo por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Benigna Labrador de Moreno ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Director General del Registro Civil que certifica que tiene un niño menor de 7 años;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a pernoctar en su casa una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada para conceder a la señora Benigna Labrador Moreno licencia para residir en su casa y viajar todos los días una vez terminadas sus labores escolares.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

ASIGNASE ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO UNOS MAESTROS

RESUELTO NUMERO 235

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Dirección Primaria.—Resuelto número 235.
—Panamá, 31 de Mayo de 1954.

El Ministro de Educación,
en representación del Organo Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los maestros nombrados por Decreto N° 173 de 29 de Mayo de 1954, así:

Provincia Escolar de Coclé

Aura María Conte A., para la escuela de Cabaña, en reemplazo de Eulalia Araúz R. quien pasa a otra escuela.

Arminda Graell, para la escuela de Pocrí, en reemplazo de Gertrudis B. de Real quien se retira por gravidez.

Deyanira Campos A., para la escuela de Pocrí, en reemplazo de Evangelina de Barria quien se retira por gravidez.

Nereida E. Ordóñez, para la escuela Alejandro Tapia, en reemplazo de Clevia E. O. de De León quien se retira por gravidez.

Provincia Escolar de Colón

Idefonsa Ampudia, para la escuela Enrique Geenzier, en reemplazo de Virginia Thomas quien falleció.

Carmen Vargas, para la escuela de Puerto Piñón, en reemplazo de Feliciano Góndola quien pasa a otra escuela.

Octaviano Aguilar, para la escuela de Ciricito, en reemplazo de Lía Ch. de Quirós quien renunció.

Gregorio Carrillo J., para la escuela de María Chiquita, en reemplazo de Digna Arenas de Salcedo quien tiene licencia por gravidez.

Gustavo Salamín, para la escuela Pablo Arosemena, en reemplazo de Silveria J. de Fernández quien se retira por gravidez.

Provincia Escolar de Panamá

Leticia María Garzón, para la escuela de El Guayabito, en reemplazo de Leticia V. de Castillo quien se retira por gravidez.

Brunilda I. Arosemena, para la escuela de El Arado, en reemplazo de Plácida P. de Díaz quien ha sido trasladada.

Cecilia Ramboa, para escuela de Otoque Oriente, en reemplazo de Alcibiades Ricord cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Raquel Girón G., para la escuela de Jaqué en reemplazo de Esilda María Cárdenas quien perdió el derecho al reingreso.

Leticia Elvira Rovi, para la escuela de San Carlos, en reemplazo de Nelly R. de Herrera quien se retira para continuar estudios.

Diva G. de Duarte, para la escuela Pedro J. Sosa, en reemplazo de Dora A. de Lavayen quien se retira para continuar estudios.

Nelva Elena Ortega, para la escuela de Otoque Occidente, en reemplazo de Rufina H. de Escobar quien se retira por gravidez.

Mayra E. Madrid, para la escuela de Nuevo Emperador, en reemplazo de Honorina Pinilla, quien se retira para continuar estudios.

Diógenes Cedeño Censi, para la escuela Nicolás Pacheco, en reemplazo de Adaljisa González quien se retira para continuar estudios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 236

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 236.—Panamá, 1º de Junio de 1954.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Claudina Jaén L., Bibliotecaria de 5ª Categoría en la Biblioteca Pública de Santiago, un mes a partir del 1º de Junio, por el período de servicio que va del 16 de Mayo de 1952 al 15 de Abril de 1953;

Heliadora Frago, Bibliotecaria de 5ª Categoría en la Biblioteca Pública de David, dos meses a partir del 1º de Junio, por el período de servicio que va del 1º de Noviembre de 1951 al 30 de Octubre de 1953;

Luis Méndez M., Contador de 1ª Categoría en la Dirección de Economía Escolar, un mes a partir del 1º de Junio, por el período de servicio que va del 1º de Marzo de 1953 al 31 de Enero de 1954;

Aleida Bernal U., Oficial de 6ª Categoría en la Dirección de Economía Escolar, un mes a partir del 1º de Junio, por el período de servicio que va del 1º de Mayo de 1953 al 31 de Marzo de 1954;

Pablo Emilio Castillo, Aseador del Estadio Olímpico, un mes a partir del 1º de Junio.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 237

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 237.—Panamá, 1º de Junio de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

Vista la solicitud de vacaciones presentada, que se hace de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder a Elvia G. Correa F., Oficial de 5ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones a partir del 1º de Junio, por el período de servicio que va del 16 de Agosto de 1952 al 15 de Julio de 1953.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

**RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO
DE VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 3721

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3721.—Panamá, 14 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ciriaco Cortés, Vaquero en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 6 de Julio de 1951 hasta el 5 de Mayo de 1953). Se encuentra aún trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Cortés, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3720

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3720.—Panamá, 11 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Rosa Raquel Cornejo, Archivera de 1ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares por haber prestado once (1) meses de servicios continuos (del 5 de Septiembre de 1952 hasta el 15 de Octubre de 1952 en el Ministerio de R.R. E.E. y del 16 de Octubre de la misma fecha hasta el 4 de Agosto de 1953 en este Ministerio.

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Cornejo, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3722

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3722.—Panamá, 14 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor David Mendoza, Peón de 6ª Categoría en la División de Servicios Especiales, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once (11) meses de servicios continuos (del 30 de Mayo de 1952 al 29 de Abril de 1953).

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Mendoza, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

lente a 14 días (desde la 2ª quincena de Abril a la 1ª quincena de Noviembre de 1952).
Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 3723

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3723.—Panamá, 14 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Salvador Pérez, Peón de 6ª Categoría, en la División de Servicios Especiales (Chitré) solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares por haber restado once (11) meses de servicios continuos (del 16 de Agosto de 1952 al 15 de Julio de 1953),

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Pérez, las vacaciones que solicita en los términos indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCESE Y ORDENASE EL PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8117

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 8117.—Panamá, 30 Enero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal 5º del artículo 170 del Código de Trabajo, de vacaciones a los siguientes ex-empleados del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, así:

Carlos Wedemayer, Chofer B/.59.04, equivalente a 8 días (desde la 1ª quincena de Marzo a la segunda quincena de Octubre de 1952).

Cristóbal E. Escobar, Pintor B/.45.12, equivalente a 12 días (desde la 2ª quincena de Abril a la 1ª quincena de Noviembre de 1952).

Edgardo Nelson, Carpintero B/.60.00, equivalente a 15 días (desde la 1ª quincena de Marzo a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).

Juan Manuel Victoria, Pintor B/.52.64, equiva-

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8118

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 8118.—Panamá, 31 de Enero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Conrado Tique, Ayudante B/.93.60, equivalente a 208 horas (desde la 1ª quincena de Diciembre de 1951 a la 2ª quincena de Octubre de 1952).

Rafael Vanega, Ayudante B/.93.60, equivalente a 208 horas (desde la 2ª quincena de Octubre de 1951 a la 2ª quincena de Septiembre de 1952).

José I. Muñoz, Peón B/.52.00, equivalente a 208 horas (desde la 1ª quincena de Diciembre de 1951 a la 2ª quincena de Octubre de 1952).

Igualmente se conceden dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Jeremías Cornejo, Ayudante Mecánico de la División "A", Sección de Caminos, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/.187.20.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre la 1ª quincena de Enero de 1951 a la 2ª quincena de Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8119

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 8119.—Panamá, 31 de Enero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Gabriel Sánchez, Albañil B/.104.00 (desde la 1ª quincena de Mayo de 1951 a la 1ª quincena de Abril de 1952).

Cayetano de Gracia, Carpintero B/.104.00 (des-

de la 2ª quincena de Febrero de 1951 a la 1ª quincena de Noviembre de 1952).

Samuel Silva, Reforzador B/.114.40 (desde la 1ª quincena de Noviembre de 1951 a la 2ª quincena de Septiembre de 1952).

Carlos Miranda, Lavador de Carros B/.72.80. (desde la 2ª quincena de Noviembre de 1951 a la 2ª quincena de Octubre de 1952).

Ricaurte González Poveda, Mecánico B/. 124.80 (desde la 2ª quincena de Agosto de 1951 a la 1ª quincena de Julio de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 22

Entre los suscritos, a saber: Inocencio Galindo V., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, y José Nieves Pérez, portador de la cédula de identidad personal número 47-21220, en nombre y representación de la Constructora Interprovincial, S. A., quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, por la otra parte, se ha convenido en celebrar un contrato al tenor de las cláusulas que siguen, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública celebrada el día cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro y la adjudicación definitiva de la misma hecha por el Organismo Ejecutivo mediante Resolución Nº 12 fechada el 7 del mismo mes y año:

Primera: El Contratista se obliga formalmente a construir los pabellones número 1 (uno) y 4 (cuatro) de la Escuela República de Bolivia, en la ciudad de Colón, en un todo de acuerdo con su propuesta, las especificaciones y los planos preparados al efecto por el Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato.

Segunda: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades necesarias para la debida ejecución y terminación de las obras a que se contrae este contrato, así como también el agua, la luz y la fuerza eléctrica.

Tercera: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato tan pronto como el mismo sea perfeccionado legalmente, y se obliga asimismo a entregar las obras totalmente terminadas dentro de los ciento ochenta (180) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de este instrumento.

Cuarta: El Gobierno, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por las obras totalmente terminadas y recibidas a entera satisfacción, la suma total de ciento sesenta y tres mil quinientos veintidós balboas (B/.163.522.00).

Quinta: No obstante lo estipulado en la cláusula cuarta anterior, es convenido que durante los diez (10) primeros días de cada mes se reconocerán al Contratista pagos parciales, siempre que las cuentas presentadas mensualmente sean

por trabajos ejecutados o por el 50% de los materiales que se mantengan en la obra destinados exclusivamente a la misma, los cuales para los efectos de esta cláusula se considerarán también como trabajo ejecutado; pero es aceptado igualmente que para dar curso a estos pagos, será necesaria la aprobación del Inspector del Ministerio de Obras Públicas, previa verificación de las de las cuentas respectivas; la autorización del Ministro de dicho Ramo y la refrendación del Contralor General de la República.

Sexta: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, o sea por la suma de ochenta y un mil setecientos sesenta y un balboas (B/.81.761.00). Dicha fianza podrá constituirse en efectivo, Bonos del Estado, cheque de gerencia o en una póliza de una compañía aceptable por parte del Gobierno.

Séptima: Queda convenido y expresamente aceptado que ni el certificado final de entrega, ni el pago de la suma prevista en este contrato, liberarán al Contratista de la responsabilidad legal por deficiencia o falta de durabilidad de las materiales empleados o de las obras ejecutadas. En consecuencia, el Contratista estará obligado a reparar o responder por cualquier desperfecto, deficiencia o daño que aparezca en las obras hasta el término de un año después de entregadas las mismas, siempre y cuando que dicho desperfecto, deficiencia o daño sea ocasionado por defectos o negligencia de construcción.

Octava: El Contratista mantendrá la obra siempre limpia y libre de acumulaciones de basura o desperdicios causados por sus empleados o su trabajo, y al completar la obra removerá la basura de la calle y sus alrededores, lo mismo que todas las herramientas y materiales sobrantes y dejará la obra barrida por escoba o su equivalente.

Novena: El Contratista conviene en que el Gobierno puede retener la cantidad de cien balboas (B/.100.00) de la suma fija del contrato, por cada día calendario en exceso del plazo estipulado que la obra permanezca incompleta.

Décima: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones que entrañan las cláusulas del presente contrato.

Undécima: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organismo Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Gobierno,

INOCENCIO GALINDO V.,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Constructora Interprovincial, S. A.
José Nieves Pérez.

Refrendo:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 15 de Junio de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 687
(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1953)
por el cual se corrige un Decreto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corríjese el Decreto 667 del 3 de Septiembre de 1953, en el sentido de que no es en la Unidad Sanitaria de Las Tablas, sino en la Unidad Sanitaria de Los Santos, donde debe prestar servicios el señor Ermer Moreno.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Septiembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 686
(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1953)
por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital "Nicolás A. Solano".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Olga Marina Cárdenas, Enfermera de 1ª Categoría, en el Hospital Nicolás A. Solano, para llenar vacante.

Artículo segundo: Nómbrase a Lilia María Cuervo, Enfermera de 1ª Categoría, en el Hospital "Nicolás A. Solano", para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 15 de Septiembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 688
(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1953)
por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de las ciudades de Panamá y Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de las ciudades de Panamá y Colón, a saber:

Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras — Panamá

Peones de 2ª Categoría:

Juan Alberto Cáceres, en reemplazo de Juan Sánchez.

Luis Ponce, en reemplazo de Andrés Beckford, cuyos nombramientos se declaran insubsistentes.

Peones de 3ª Categoría:

Fidel Barrios, en reemplazo de Concepción Ortiz.

Jesús Nieves, en reemplazo de Santiago Morales R.

Benigno Cruz, en reemplazo de Vidal Gómez, cuyos nombramientos se declaran insubsistentes.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Septiembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 689
(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria Mixta de Chame, con cargo a la partida 1057.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Laura Jaén de Arce, Enfermera de 4ª Categoría, en el Anexo Maternal, Unidad Sanitaria Mixta de Chame, para llenar vacante.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir del 15 de Septiembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 690

(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de las ciudades de Panamá y Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Harmodio Chávez, Peón de 1ª Categoría, en la Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras en Panamá, en reemplazo de Harry Dumbar, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Septiembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 691

(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Centro de Salud "Emiliano Ponce J."

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Virginia Vivies, Enfermera de 4ª Categoría, en el Centro de Salud "Emiliano Ponce J.", en reemplazo de Ida Luz Barrios, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Septiembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 692

(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital José Domingo de Obaldía.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Sara Rodríguez, Auxiliar de Enfermera de 1ª Categoría en el Hos-

pital José Domingo de Obaldía, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 15 de Septiembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 693

(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Acueducto, Cloacas y Aseo de las ciudades de Panamá y Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Luis Alberto Inocente, Peón de 2ª Categoría, en la Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras en Panamá, en reemplazo de Luis Alberto Morente, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Septiembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 694

(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos y se corrige el Decreto 678 del 9 de Septiembre de 1953, en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Anúlase el Artículo Primero del Decreto 678 del 9 de Septiembre de 1953.

Artículo segundo: Nómbrase a Rebeca Cajar, Técnica de 6ª Categoría, al servicio del Banco de Sangre, del Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Cecilia A. de Grimaldo, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo tercero: Nómbrase a Cecilia A. de Grimaldo, Enfermera de 1ª Categoría, al servicio de la Escuela de Enfermería, en reemplazo de Aura de Vásquez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo cuarto: Nómbrase a Aura de Vásquez, Enfermera Jefe de la Escuela de Enfermería, mientras dure la licencia concedida a la señora Bertilda P. de Franco.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 5 de Septiembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

Oficina de Regulación de Precios

FIJANSE PRECIOS MAXIMOS A UNOS PRODUCTOS

RESOLUCION NUMERO 66-bis

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 66-bis.—Panamá, 23 de Agosto de 1954.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que las existencias de cebollas que hay en plaza tienen un costo bastante menor que cuando se estableció el precio anterior del 28 de Julio pasado por medio de la Resolución Nº 56;

Que el precio de este artículo está sometido a constantes variaciones, y por tal razón se contempla actualmente la conveniencia de no fijar el precio al por mayor, y solamente vigilar el precio que se expendía este artículo al consumidor,

RESUELVE:

De la fecha en adelante y hasta que establezca un nuevo precio, el máximo para la cebolla al por menor será de B/.0.09 la libra.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

DR. CARLOS E. MENDOZA.

El Secretario Ejecutivo,

Roberto Clément.

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 67.—Panamá, 23 de Agosto de 1954.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que proveniente de las Provincias Centrales están llegando a la plaza remesas de tomate de semilla extranjera de gran tamaño obtenido por cuidados especiales que aumentan el costo de producción y que por su clasificación especial es acreedor a un precio más elevado,

RESUELVE:

Artículo único: Con vigencia desde la fecha, fijanse los siguientes precios máximos para la

venta de tomates nacionales de semilla y cuidados especiales, los cuales pueden distinguirse fácilmente por su conformación y tamaño extra-grande:

Del productor al expendedor B/.0.25 libra
Del expendedor al consumidor 0.30 libra

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

DR. CARLOS E. MENDOZA.

El Secretario Ejecutivo,

Roberto Clément.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

AQUILINO SANCHEZ denuncia la inconstitucionalidad del escogimiento por la Asamblea Nacional del Jurado Nacional de Elecciones.

(Magistrado ponente: Dr. R. A. Morales)

Corte Suprema de Justicia.—Panamá, veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos: El abogado Aquilino Sánchez, ejerciendo el derecho que concede el artículo 167 de la Constitución Nacional, impugna ante la Corte como inconstitucional el acto de haber escogido la Asamblea Nacional el Jurado Nacional de Elecciones el 17 de octubre de 1950.

A pesar de la prohibición expresa al Organismo Legislativo de hacer nombramientos no autorizados por la Carta Magna, la Honorable Asamblea Nacional arguye el denunciante, escogió al Jurado Nacional de Elecciones, en la Sesión XIII ordinaria que celebró en la fecha antes mencionada.

El Jefe del Ministerio Público ha emitido concepto sobre la demanda bajo examen en el sentido de que no hay lugar a la declaración pedida porque la Corte en demandas anteriores, una de las cuales fue propuesta por el mismo actor de ahora, ha decidido ya, que el artículo 41 de la Ley 39 de 1946, que faculta a la Asamblea a hacer nombramiento del Jurado Nacional de Elecciones, es congruente con el ordinal 6º del artículo 121 de la Constitución.

La Corte considera que la cuestión de inconstitucionalidad planteada por el actor ha sido en efecto resuelta por esta entidad, en decisión que es final, definitiva y obligatoria, tal como imperativamente lo establece el artículo 167 de la Constitución Nacional.

En consecuencia, la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de facultad constitucional, declara IMPROCEDENTE la demanda bajo examen.

Cópiese, notifíquese, publíquese en la Gaceta Oficial y archívese.

(Fdos.) Ricardo A. Morales.—Felipo O. Pérez.—J. M. Vázquez Díaz.—Publio A. Vázquez.—E. G. Abrahams. Aurelio Jiménez Jr., Secretario.
Panamá, 31 de Agosto de 1954.

NORBERTO A. REINA, solicita a la Corte que declare la inconstitucionalidad de la Ordenanza Nº 57, de 3 de Enero de 1944, expedida por el Ayuntamiento Provincial de Colón por la cual se gravan los salones de belleza.

(Magistrado ponente: Dr. Ricardo A. Morales)

Corte Suprema de Justicia.—Panamá, veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos: El abogado Norberto A. Reina denuncia ante la Corte como inconstitucional la ordenanza Nº 17 de 5 de enero de 1944 expedida por el ayuntamiento provincial de Colón, por la cual se gravan los salones de belleza con un impuesto mensual.

Acogida la denuncia se le corrió traslado al Jefe del Ministerio Público para que emitiera concepto, traslado que fue evacuado por medio de la Vista Nº 38 de 24 de

junio del año en curso. El señor Procurador conceptúa que la impugnada ordenanza si viola la Constitución por ser contraria a lo que dispone el artículo 41 de la Constitución Nacional.

La Corte para resolver considera:

La Ordenanza N° 57 dice textualmente así:

"ORDENANZA NUMERO 57
(de 3 de enero de 1944)

por la cual se gravan los Salones de Belleza de Colón.

El Ayuntamiento Provincial de Colón,

ORDENA:

Artículo 1º Treinta días después de la promulgación de la presente Ordenanza los Salones de Belleza de Colón pagarán mensualmente al Tesoro Provincial en concepto de impuesto las siguientes sumas de acuerdo con las categorías que se mencionan a continuación.

- (a) Salones de Bellezas de 1ª categoría, todos aquellos que prestan servicios completos de belleza, es decir, manicure, pedicure, permanente, masajes, etc. pagarán una contribución mensual de B/. 15.00.
- (b) Salones de Bellezas de 2ª categoría, todos aquellos que prestan servicios no completos, es decir, que no den alguno de los servicios antes indicado y pagarán una contribución mensual de B/. 10.00.
- (c) Se considerarán de 3ª categoría los que solo arreglan las uñas y pagarán una contribución mensual de B/. 5.00.

Artículo 2º Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente ordenanza.

Dado en la ciudad de Colón, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente,

GILBERTO ARIAS H.

Carlos J. Ortiz.

El Secretario,

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Colón, tres de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Sanciónase y remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

CARLOS J. QUINTERO.

El Secretario,

V. G. Ivaldy G.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 18 de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Secretario del Consejo,

Rafael E. Corcho Osorio.

Como se ve, esta ordenanza grava con un impuesto los servicios que se rinden en los salones de belleza y ello pugna abiertamente con el citado artículo 41 de la Constitución Nacional que prohíbe terminantemente el establecimiento de "impuesto o contribución para el ejercicio de las profesiones liberales y de los oficios y las artes".

A lo expuesto, no está de más agregar cuál ha sido la tesis mantenida por la Corte en casos similares, en su interpretación del artículo 41.

Precisa, antes todo, distinguir entre los que ejercen una profesión u oficio para su propio provecho y los que explotan a artesanos, obreros o profesionales como negocio. Impuestos o contribuciones que incidán sobre las actividades que desarrollen los primeros son inconstitucionales, pero los que incidán sobre el negocio de los últimos, no pugnan con ningún precepto constitucional.

La ordenanza impugnada no establece ninguna distinción entre los grupos aludidos y, por ello, viola la Constitución.

En mérito de las consideraciones expuestas, la Corte

Suprema, en ejercicio de facultad Constitucional declara INEXEQUIBLE la ordenanza N° 57 denunciada.

Cópiase, notifíquese, publíquese y archívese.

(Fdos.) Ricardo A. Morales.—Felipe O. Pérez.—J. M. Vásquez Díaz.—Publio A. Vásquez.—E. G. Abrahams. Aurelio A. Jiménez, Secretario.
Panamá, 27 de Agosto de 1954.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública N° 2127 de Septiembre 10 de 1954 de la Notaría Tercera del Circuito, ha comprado al señor Encarnación White Martínez el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Cantina Balboa", el cual funciona en el N° 1 de la Calle M de esta ciudad.

Panamá, Septiembre 10 de 1954.

Lilia Chan Lin de Siu.

L. 21.066

(Segunda publicación)

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, notifico al público y al Comercio en general que mediante escritura N° 250 de 31 de Agosto de 1954, de la Notaría Tercera del Circuito, he comprado a la señora Dolores Vargas de Villar el establecimiento comercial denominado "El Pequeño París", situado en casa N° 30 de la Avenida Central de esta ciudad.

Panamá, Septiembre 1º de 1954.

José Juan Barés.

L. 20.728

(Primera publicación)

AVISO NUMERO 18

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el sábado 16 de Octubre del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 2515 de 3 de Septiembre de 1954, para dar en arrendamiento, al mejor postor, un teletipo, de propiedad de la Nación, que se encuentra en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en las Oficinas de la "Panama Dispatch Service".

El precio básico para esta licitación es de veinticinco balboas (B/. 25.00) mensuales, y el plazo del arrendamiento será por tres (3) años prorrogables a la vez de las dos partes.

Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oírán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación. Esta consignación debe hacerse por medio de cheque certificado o de gerencia, o en efectivo, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento haya sido aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento. El contrato que se celebre con el arrendatario requiere, para su validez de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete y autorización de esta entidad para que el Excmo. señor Presidente de la República pueda firmarlo, por pasar su valor de quinientos balboas.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministe,

rio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias y explicaciones que se necesiten.
Panamá, 6 de Septiembre de 1954.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a Juan de Dios Poveda, panameño, mayor de edad, casado, abogado, y cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de un apoderado a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha interpuesto la Caja de Seguro Social.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio que se relacionen con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de este despacho, hoy nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALÁZ.

Raúl Gmo. López G.

L. 20.923

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Darío Forero, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así: "Jugado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 3882.—David, treintauno de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Darío Forero desde el 17 de noviembre de 1927, fecha en que tuvo lugar la defunción y,

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, Aristóbulo Forero Quintero, hijo del causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Art. 1601 íbidem.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito de Chiriquí.—Gmo. Morrison, Secretario".

En consecuencia, se fija este edicto en la Secretaría del tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 31 de Agosto de 1954.

El Juez,

El Secretario,

A. CANDANEDO.

Gmo. Morrison.

L. 11.427

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rosa Mojica se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 3873.—David, veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Rosa Mojica desde el 28 de enero de 1953, fecha en que tuvo lugar la defunción y,

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Victoriano y Angélica Mojica Mojica como hijos del causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Artículo 1601 íbidem.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito de Chiriquí.—Gmo. Morrison, Secretario."

En consecuencia, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 27 de Agosto de 1954.

El Juez,

El Secretario,

A. CANDANEDO.

Gmo. Morrison

L. 11.423

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí por medio de este edicto,

EMPLAZA:

Al señor Pascual Luna y Parra, ciudadano mejicano, con domicilio actual desconocido, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario que le ha promovido el Lic. Pedro A. Silvera.

Se advierte al emplazado que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente, con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del juicio.

David, 27 de Agosto de 1954.

El Juez,

El Secretario,

A. CANDANEDO.

Gmo. Morrison.

L. 11.424

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, al público, en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Thomas James Butler o Thomas Butler Twommey, se ha dictado el auto de declaratoria de herederos que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Septiembre tres de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Thomas James Butler o Thomas Butler Twommey, desde el día 13 de Noviembre de 1953;

Que son sus legatarios sus hijos Thomas James Butler Junior, Vincent Edward Butler, Aurora del Rosario Butler de Whitley y Margaret Butler de Zeimetz;

Que es su heredera única y universal su esposa Blanca Aurora Delgado de Butler, llamada comunmente Aurora D. Butler;

Que es su albacea la expresada esposa, a quien corresponde la administración de los bienes de la herencia.

SE ORDENA: que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 C. J. Téngase al Dr. Alfonso Correa García como apoderado de la albacea en los términos del mandato conferido.

Aútese la entrada de este negocio en el libro respectivo.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Guillermo Zurita.—(fdo.) José A. Carrillo, Secretario”.

De conformidad con lo que ordena el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis (6) de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se crean con derecho en la presente sucesión lo hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José A. Carrillo.

L. 20.972

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Zelman Coifa Kardonski, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad N° 47-48257, por medio de su apoderado, ha solicitado ante este Tribunal, que se le expida el correspondiente título constitutivo de dominio sobre un edificio construido en terreno ajeno en la ciudad de Colón, y que se ordene la inscripción en la oficina de Registro Público.

El edificio en referencia se describe de la manera que sigue:

Casa de dos pisos, con estructura de hormigón armado y muros laterales de piedra estructural tallada; las paredes, tanto las externas como las internas, están formadas de bloques de terracota y repelladas de cemento. El techo es de aluminio impermeable y descansa sobre vigas y brazos de madera. Línderos: Norte, Calle 8; Sur, Edificio de concreto sobre la mitad Sur del lote N° 17; Este, edificio de concreto sobre el lote N° 16 y Oeste, edificio de concreto sobre el lote N° 18. Medidas: Trece (13) metros con noventitrés (93) centímetros de frente y diez y nueve (19) metros con veintiocho (28) centímetros de fondo, lo que da una superficie de doscientos sesentiocho (268) metros cuadrados con cincuentisiete (57) decímetros cuadrados.

De conformidad con lo dispuesto por el ordinal 2° del artículo 1395 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy ocho (8) de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), por el término de treinta (30) días a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten a hacerlo valer dentro del término expresado.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José A. Carrillo.

L. 26.054

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que la sociedad, “E. O. Hauke e Hijos S. A.”, debidamente inscrita en el Registro Público, ha solicitado ante este Tribunal que se le expida título constitutivo de dominio sobre un edificio construido en terreno de la Zona Libre de Colón, y que se ordene la inscripción del respectivo título de dominio en la oficina de Registro Público.

El edificio en mención se describe de la manera que sigue:

Casa de un solo piso, —estilo bodega—, paredes de bloques repelladas, techo de acero cubierto con zinc acanalado. Línderos: Norte, lotes N° 1, 2 y parte del N° 3 de la manzana N° 4; vacíos; Sur, Calle 15 Este, parte del lote N° 14, vacío, y Oeste, Avenida Santa Isabel. Medidas: Cuarenta y dos (42) metros con treintinueve (39) centímetros de frente, a la prolongación de la Ave.

nida Santa Isabel, y cuarentitrés (43) metros con diez (10) centímetros de fondo, lo que da una extensión superficial de mil ochocientos veintisiete (1.827) metros cuadrados.

De conformidad con lo ordenado por el ordinal 2° del artículo 1395 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy siete (7) de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), por el término de treinta (30) días, a fin de que los que se crean con derecho al bien se presenten a hacerlo valer.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José A. Carrillo.

L. 26.053

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del Lic. Pedro Moreno Correa, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

“Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Septiembre ocho de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por las consideraciones anteriores, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria del Lic. Pedro Moreno Correa, desde el día 4 de junio de 1954, fecha de su defunción;

Que es su heredera universal, según su testamento, su señora esposa Carmen Mercedes Villalaz de Moreno; y legatarios sus hijos Pedro Moreno Céspedes, Ricardo Lincoln Moreno y Rosario Moreno Céspedes, de conformidad con el testamento;

Que son sus albaceas, Ignacio Molino, Miguel J. Moreno Jr., y Rodolfo Moreno Correa, quienes ejercerán indistintamente ese cargo, sin lugar a fianza;

Que es su tutora del menor Ricardo Lincoln Moreno, su madre Carmen Mercedes Villalaz de Moreno, así como de los otros hijos menores Gustavo, Juan y Jorge Enrique Moreno, y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que se crean con derecho a ella.

Qu se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario”.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 20.988

(Única publicación)

A V I S O

El suscrito Juez del Circuito de Herrera y su Secretario, por este medio y de conformidad con el Decreto Número 17 de 1914, en su artículo 102, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Liborio García Arauz, como apoderado especial de la Sra. Felicidad García de Siu, ha presentado el siguiente escrito:

“Señor Juez del Circuito de Herrera, E. S. D.

“En ejercicio del anterior poder, muy respetuosamente solicito de ese Tribunal investido con las facultades que le otorga la Ley 60 de 1946, que mediante los trámites de un juicio ordinario y teniendo como parte al señor Fiscal del Circuito de Herrera haga las declaraciones siguientes: Que decreta la nulidad de la orden judicial contenida en la sentencia de 15 de Noviembre

da 1948 de este mismo Tribunal, donde se ordenó el cambio de nombre y apellido del menor Gertrudis Vega por el de Carlos Antonio Siu. Consecuencialmente que ordene al Director General del Registro Civil que la partida de nacimiento inscrita al Tomo cuarenta y cinco de la Provincia de Los Santos, a Folio veinticinco, corresponde al efecto al menor Gertrudis Vega.

HECHOS:

1º Mi representada en un acto generoso y altruista solicitó y obtuvo el cambio de nombre y apellido del menor Gertrudis Vega, por el de Carlos Antonio Siu, por sentencia de 15 de Noviembre de 1948 de este Tribunal;

2º Mi representada deseaba por todos los medios disponibles a su alcance, proporcionarle educación, y asegurarle un futuro favorable al menor Gertrudis Vega;

3º No obstante los ingentes desvelos, gastos en que ha incurrido mi representada, el menor Gertrudis Vega, es un niño desaplicado, indisciplinado, en muchas ocasiones le hace maldades a las menores hijas de mi representada. Es más, a diario le ocasiona perjuicios a su establecimiento comercial;

4º En la sentencia de 15 de Noviembre de 1948 de ese Tribunal, se hace referencia a "Que esta adopción" no está sujeta a las prescripciones de los artículos 171 a 180 del C. Civil, cuando por mandato expreso del Art. 173 del C. Civil, mi mandante no podía adoptar por tener en esa fecha descendientes legítimos;

5º Mi mandante ha puesto en práctica todos los medios para corregir al menor Gertrudis Vega, sin obtener resultado favorable alguno.

PRUEBAS: Acompaño certificados expedidos por el Director del Registro Civil, copia de la sentencia expedida por este Tribunal el día 15 de Noviembre de 1948. **SOLICITUD:** A su debido tiempo someteré a un interrogatorio verbal a los señores Justino Arjona, Julio Chen Jr. e Isaías Salsavilla, vecinos de esta ciudad. Además solicito que el Tribunal pida a la Directora de la Escuela Tomás Herrera Nº 1 de esta ciudad, a mis costas, que certifique si es o no cierto que el menor Carlos Antonio Siu, fue un alumno fracasado en el grupo correspondiente al primer Nivel. **DECRETO:** Ley 66 de 1946, Art. 173 y ordinal 1º Art. 185 C. Civil, y Arts. 1425 y siguientes del C. Judicial; Decreto 17 de 1914.

Chitré, Julio 30 de 1954.—(fdo.) Lic. Liborio García Araúz.—Céd. Nº 47-45781".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico de la localidad, por tres veces consecutivas, y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial, por el término de sesenta (60) días, para quien se crea con derecho a oponerse a dicha petición, lo haga oportunamente.

Dado en Chitré, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

El Juez,

RAMON A. CASTILLERO C.

El Secretario,

R. Rodríguez Shiari.

L. 21.128
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Liborio García Araúz, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedulao Nº 47-45781 en memorial de fecha 17 del presente mes de Enero de 1954, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para sus mandantes Gil Marciaga, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, pobre, panameño, vecino de El Capurí, jurisdicción del Distrito de Los Pozos, de tránsito por ésta cabecera y cedulao Nº 26-3605, Juan Marciaga, varón, soltero pero jefe de familia, panameño, mayor de edad, agricultor, pobre, de tránsito por ésta cabecera sin cédula pero con solicitud Bernardino Marciaga, varón, mayor de edad, panameño, agricultor pobre, casado, pa-

dre de familia, vecino del Capurí, Los Pozos y cedulao Nº 26-376, Fermín Marciaga, varón, mayor de edad, soltero, padre de familia, agricultor, pobre, panameño, con igual residencia. Tomás Marciaga, varón, mayor de edad, soltero, padre de familia, agricultor pobre, panameño, igual residencia, sin cédula. Ruperto Marciaga, varón, menor de edad panameño, sin cédula, todos vecinos de El Capurí jurisdicción del Distrito de Los Pozos, se les expida título de propiedad en gracia, sobre el globo de terreno denominado "Alto del Panamá", ubicado en El Capurí, Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficiaria de cincuenta y dos hectáreas con ocho mil ochocientos treinta y cinco metros cuadrados (52 Hts. 8835 M2) alinderado así. Norte, Quebrada Los Gómez; Sur, terreno de Casimiro Jiménez y Agustín Atencio; Este, Quebrada Los Gómez y terreno de Agustín Atencio; Oeste, camino real de La Palma a El Capurí.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Los Pozos para los mismos fines y otra copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 18 de Enero de 1954.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ G.

R. Ochoa Villarreal.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 6

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pascual Pimentel, varón, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino del Distrito de Ocué, de tránsito por esta cabecera y cedulao bajo el Nº 29-2578, en memorial de fecha 11 del presente mes de Enero de 1954 dirigido a esta Gobernación de Herrera Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para él y sus menores hijos Manuel Salvador Pimentel, Cándido Gómez y Pascual Pimentel Jr. de 8, 7 y 1 años por su orden se le expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "San Pedro", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocué, de una capacidad superficiaria de quince hectáreas con ocho mil doscientos metros cuadrados (15 Hts. 8.200 MC) alinderado así: Norte, camino de los Canto, Genaro Moreno, Fermín Chávez e Isaías Arjona; Sur, camino de Ocué a Pesé; Este, Isaías Arjona y Oeste, terreno libre y camino de El Salto.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho de Tierras por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocué para los mismos fines y otra copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 21 de Enero de 1954.

El Gobernador Admor. Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ G.

R. Ochoa Villarreal.

(Unica publicación)

EDICO NUMERO 7

El suscrito Gobernador de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Valentín Alfonso, varón, mayor de edad, agricultor, casado, panameño, natural y vecino

de La Mandinga, jurisdicción del Distrito de Pesé y cedulado N° 31-2154: Venero Alfonso, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de La Mandinga, jurisdicción del Distrito de Pesé cedulado N° 31-836; Adolfo Alonso, varón, mayor de edad, agricultor, casado, panameño, de la misma naturaleza y vecindad y cedulado N° 31-723 en sus propios nombres y en representación de sus menores hijos, Isaias, y María de los Santos Alfonso Moreno de 5 y 7 años de edad; Bernardino Alfonso Marciaga de 11 años de edad; Digno Cencio Isotero Alfonso de 12 y 18 años respectivamente, en memorial de fecha 21 del mes en curso (1954) dirigido a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, solicitan para ellos y los menores nombrados, título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Ponedero de Iguana del Cerro Esquiguita", ubicado en Mandinga jurisdicción del Distrito de Pesé de una capacidad superficial, de cuarenta y ocho hectáreas, con dos mil metros cuadrados (48 Hts. 2000 MC.) alinderados así: Norte, terreno de Los Valdeses; Sur, terreno de Angel Saavedra y Río Esquiguita, Este; terreno de Juan Valdez y Oeste, Fila del Cerro Esquiguita.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Pesé, para los mismos fines y otra copia se remite a la Sección, Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 27 de Enero de 1954.

El Gobernador Admor. Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Martín V., Abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado N° 26-2570, en memorial de fecha 8 del presente mes de Enero de 1954 dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para sus mandantes señores, Demetrio Ramos Campos, varón, mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, cedulado N° 29-3182; Jacinto Campos, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, soltero, sin cédula pero con solicitud de ella, jefes de familia, vecinos del Distrito de Ocué, y para los menores Florencia de León de 18 años, Mélida Campos de 10 años María Esperanza González, de 6 años, Hipólito Campos, de 5 años, José de la Cruz Campos, de 4 años, Hilario Campos de 10 años y Apolonia Peralta de un año, se les expida título de propiedad en gracia, sobre el globo de terreno denominado "Los Muertos" de una capacidad superficial de cincuenta hectáreas con nueve mil metros cuadrados (50 Hts. 9.0000 MC) alinderado así: Norte, Quebrada La Allana y terreno de Nicanor Campos; Sur, camino de Las Colomas; Este, Mata Nansosa, terrenos libres y camino de la Peña y Oeste, Quebrada La Allana y camino de Las Colomas.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocué para los mismos fines y otra copia se remite al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 11 de Enero de 1954.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ G.

(Unica publicación)

El Oficial de Tierras y Bosques,

(Unica publicación)

R. Ochoa Villarreal.

EDICTO NUMERO 81

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que Evaristo Morales, varón, mayor de edad, casado después de 1917, con cédula N° 61-3436; y otros, han solicitado solidariamente de esta Administración la adjudicación a título gratuito del globo de terreno que ellos han bautizado con el nombre de "Cerro Sapo", ubicado en Los Peñalba, Distrito de Soná, con una capacidad superficial de doscientos noventa y una hectáreas con tres mil metros cuadrados, (291 Hts. con 3000 M2.), y dentro de los siguientes linderos:

Norte, solicitud de Alejandro Peñalba y otros;
Sur, solicitud de Magdalena Hernández y otros y Cerro Mango Agrio;
Este, solicitud de Alejandro Peñalba y otros y tierras nacionales; y

Oeste, Río San Pablo y camino de Los Peñalba al Río San Pablo con cuchilla que los separa de los potreros del señor Demetrio Brid.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Soná por el término legal de 30 días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Gaceta Oficial para que sea publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 23 de Agosto de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. MURILLO H.

(Unica publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 82

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alejandro Peñalba, varón, mayor de edad, soltero, con cédula N° 61-3441, y otros han solicitado solidariamente de esta Administración la adjudicación a título gratuito del globo de terreno que han bautizado bajo el nombre "Alto de la Cruz", ubicado en Los Peñalba, Distrito de Soná, de una superficie de trescientas dos hectáreas con nueve mil metros cuadrados, (302 Hts. con 9000 M2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, colinda con el Río San Pablo y cuchilla que lo separa de los terrenos de Sucre de Francisco Marticelli y camino de Los Peñalba a la Boca del Río Bregal;

Sur, colinda con poblado de Los Peñalba y solicitud de Evaristo Morales y otros;

Este, colinda con terrenos nacionales; y

Oeste, colinda con el Río San Pablo y solicitud de Evaristo Morales y otros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Soná por el término legal de 30 días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Gaceta Oficial para que sea publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de Agosto de 1954

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.